



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

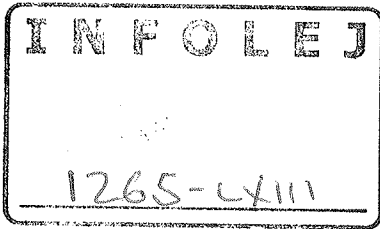
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

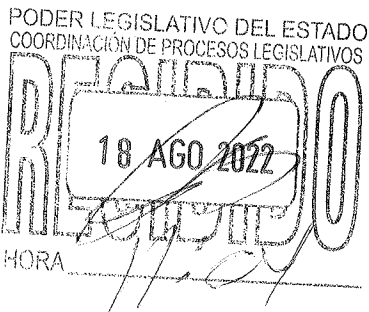
JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, diputado integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 135 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

03494

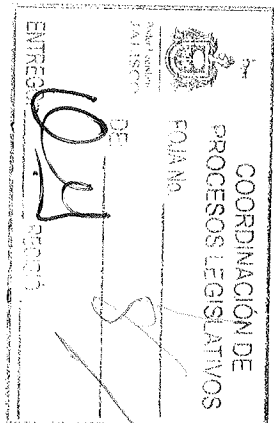
I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.



II. Las actividades de los órganos de gobierno en las instituciones, poderes o dependencias son un punto fundamental, al ser ahí donde se toman las grandes decisiones que pueden beneficiar o afectar a la población. Esta situación nos obliga a garantizar que la ley especializada en el tema sea un conductor y garantía del correcto funcionamiento y eficiente actuar de estos órganos colegiados. En otras palabras, de contener las mejores reglas y considerar el uso de las mejores herramientas en el quehacer público.

III. En el Poder Ejecutivo se ha transitado con pasos firmes hacia las nuevas formas del gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA)<sup>1</sup>, el gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.



<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a las TIC's como elemento de apoyo; pero además, pone énfasis en el desarrollo de un buen gobierno. Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

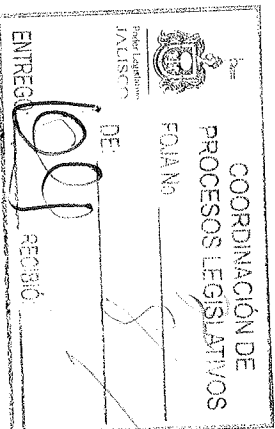
- El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno
- El aumento de la calidad de los servicios públicos
- La incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión
- La simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno

Como ya se señala en el documento denominado "El Gobierno electrónico en gestión pública" elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>2</sup>, el gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. El gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

<sup>2</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

Es de señalarse que en la implementación de las reformas legales se perdió de vista la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, dejando la impresión de que éstas solo eran una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades.

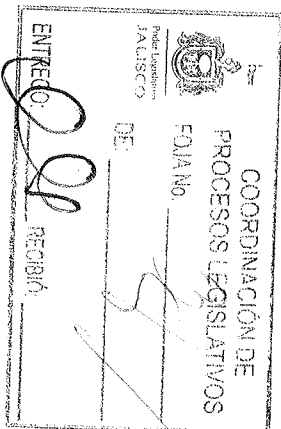
No obstante lo anterior, en las reformas que se plantearon a las diversas instituciones y dependencias públicas, se mantuvo un enfoque limitado, ligando el teletrabajo a la existencia de causas de fuerza mayor o imprevisibles, precisamente como el caso de una pandemia, al grado que hoy incluso, existen voces que señalan el teletrabajo como algo negativo, cuando debería reconocerse, es uno de los más grandes avances que hemos tenido en los últimos años, tanto en materia laboral como institucional.

Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en lo relativo a sus órganos colegiados, para que puedan llevar a cabo sesiones a distancia sin que sea necesario limitarlo a la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. Además, se hacen adecuaciones de técnica legislativa en el artículo 6 Bis, para numerar el párrafo, haciéndolo coincidir con el resto del ordenamiento.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Propuesta
<p><b>Artículo 6 Bis.</b> Las dependencias y entidades que para su operación y funcionamiento cuentan</p>	<p><b>Artículo 6 Bis.</b> 1. Las dependencias y entidades que para su operación y funcionamiento</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

con órganos colegiados, en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de sus integrantes en un mismo lugar, podrán sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:

I. La identificación visual plena de sus integrantes, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 75.**

1. La Junta de Gobierno debe reunirse las veces que sea necesario para atender los asuntos de su competencia, con la periodicidad que establezca su Estatuto Orgánico o reglamento interno, cuando menos una vez por trimestre.

2. La Junta de Gobierno requiere de la asistencia de más de la mitad de sus

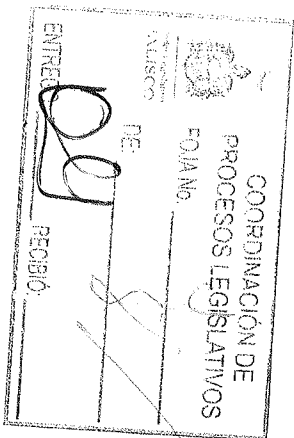
cuenten con órganos colegiados, **podrán sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:**

I a III. [...]

[...]

**Artículo 75.**

1 a 4. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

integrantes con derecho a voto para deliberar, tomar acuerdos y ejercer sus atribuciones.

3. La Junta de Gobierno toma acuerdos y ejerce sus atribuciones con el voto de más de la mitad de los integrantes presentes con derecho a voto, salvo los casos específicos en que el Estatuto Orgánico señale una mayoría absoluta o calificada. El presidente de la Junta de Gobierno tiene voto de calidad en caso de empate.

4. La convocatoria a reuniones de la Junta de Gobierno corresponde al titular del organismo, salvo los casos de excepción en que el Estatuto Orgánico o reglamento interno conceda esta facultad a otras personas.

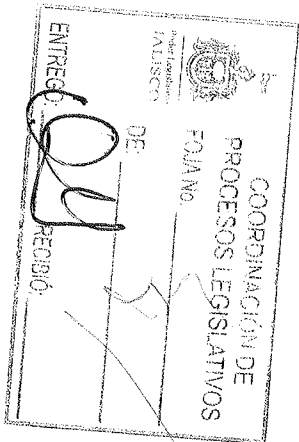
5. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes de la Junta de Gobierno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I. La identificación visual plena de los integrantes de la Junta de Gobierno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

5. La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I a III. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.</p> <p>En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.</p>	<p>[...]</p>
--	--------------

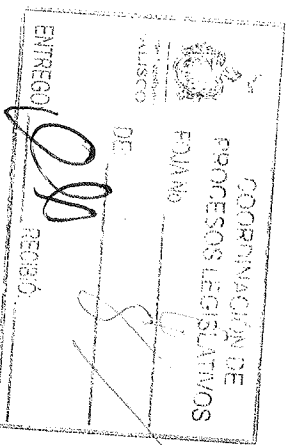
V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

**a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para que los órganos colegiados del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco puedan sesionar a distancia, sin que esta situación se sujete a casos de caso fortuito o fuerza mayor.

**b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** en cada dependencia estatal se cuenta con un Órgano Interno de Control que tiene atribuciones para vigilar la correcta aplicación y legalidad de sus actos.

**c) RELEVANCIA PÚBLICA:** la presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría a los órganos colegiados del Poder Ejecutivo hacer uso de todos los medios y herramientas para eficientar su actividad y sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos, sin limitarlos a los casos fortuitos o de fuerza mayor.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: son de manera directa los integrantes de los órganos colegiados del Poder Ejecutivo y de manera indirecta los ciudadanos en general.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL: esta iniciativa no genera ningún costo en su implementación, puesto que en las dependencias del Poder Ejecutivo ya se cuenta con las tecnologías y mecanismos tecnológicos para la correcta implementación de la presente iniciativa y ya lo han hecho con motivo de la pandemia señalada.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 6 bis y 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 6 Bis.**

1. Las dependencias y entidades que para su operación y funcionamiento cuenten con órganos colegiados, **podrán sesionar a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita, por lo menos:**

I a III. [...]

[...]

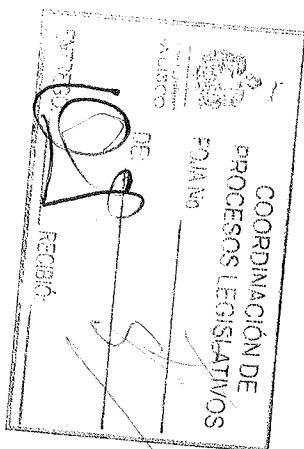
**Artículo 75.**

1 a 4. [...]

5. La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I a III. [...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**TRANSITORIO**

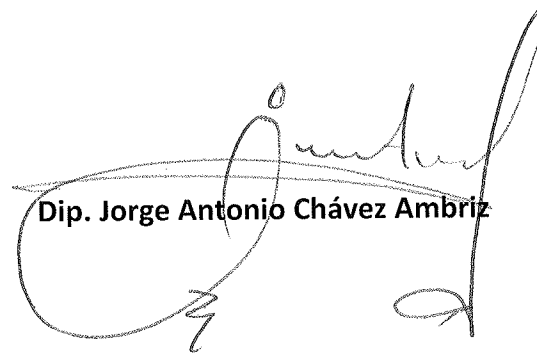
**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"**

**Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2022.**

  
**Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz**

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 6 Bis y 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

